

FONDO EMPRESARIAL

Bogotá D.C., 22 de julio de 2016

Señores

CONSORCIO CONHYDRA – TRANSFORMAR

Calle 32F No. 63^a-117

Medellín

E-mail: lcmontes@conhydra.com, proyectosylicitaciones@conhydra.com

Tels: 4441676 Ext. 118

Referencia: Solicitud de aclaraciones, Invitación Pública 003-2016 a presentar oferta para contratar: **ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ – CHOCÓ, ELABORACION DEL CATASTRO DE REDES E INFRAESTRUCTURA Y VALORACIÓN DE ACTIVOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, CATASTRO DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO.**

Respetados Señores.

En consideración a lo establecido en el numeral 1.2. Capitulo III de los Términos de la Invitación No. 003 de 2016, el comité evaluador requiere que se allegue copia de los estatutos firmados o radicados en la Cámara de Comercio u oficina municipal correspondiente de la Corporación A Transformar MPR Corporación, toda vez que el documento remitido no está suscrito.

Lo anterior debe ser presentado a más tardar el día 27 de julio de 2016 antes de las 4:00 p.m., en la **Calle 77 No. 11-19 Of. 602 Teléfono 6563944.**

Cordialmente,



CESAR ORLANDO CAMACHO PEÑA
Secretario del Comité Técnico
Patrimonio Autónomo Fondo Empresarial
Vocero del Comité Evaluador

RV: Solicitud de aclaraciones de INVITACIÓN PÚBLICA No. 003 – 2016

FONDO EMPRESARIAL

jue 28/07/2016 01:46 p.m.

Bandeja de entrada

Para: cceronfempresarial@outlook.com <cceronfempresarial@outlook.com>;

 2 archivos adjuntos (13 MB)

Estatutos A Transformar MPR Corporación CCMM.pdf; Ofic Req CONSORCIO CONHYDRA - TRANSFORMAR.pdf;

De: albeirogirald@gmail.com <albeirogirald@gmail.com> en nombre de A Transformar MPR <info@atransformar.co>**Enviado:** jueves, 28 de julio de 2016 8:39 a. m.**Para:** FONDO EMPRESARIAL**Asunto:** Solicitud de aclaraciones de INVITACIÓN PÚBLICA No. 003 – 2016**Cordial saludo****Envío lo solicitao**

Envío lo anunciado, Para cumplir con los documentos solicitados para INVITACIÓN PÚBLICA No. 003 – 2016. Invitación pública cuyo objeto es *“ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ – CHOCÓ, ELABORACIÓN DEL CATASTRO DE REDES E INFRAESTRUCTURA Y VALORACIÓN DE ACTIVOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, CATASTRO DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO.”*

Nota: Favor confirmar el recibo de la información a satisfacción**Alejandrina Gomez Ramirez****R.L. A Transformar MPR Corporación****Medellín, calle 78A N° 67 - 49****www.atransformar.co**

INICIO - A Transformar

www.atransformar.co

asesoría, consultoría, diseño, interventoría y construcción de obras civiles y sanitarias. Llama ahora 441 64 59 – 581 84 18

ESQUEMA ABC

000001



CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Diciembre 05 de 2004

NUMERO INSCRIPCION: 1484

TITULO DE LOS LIBROS DE LAS ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO

Particular 9759-01

TRANSFORMAR MATERIA PRIMA NEUTRALIZABLE CORPORATION

NUMERO LIBRO: ACTAS

ESQUEMA LIBRO: ABC

NO. HOJAS: 000000

NUMERADAS DE 000001 - 000000

[Handwritten signature]

EL SECRETARIO



A Transformar MPR Corporación

**ESTATUTOS DE A TRANSFORMAR MATERIA PRIMA RECICLABLE
CORPORACION. "A TRANSFORMAR MPR CORPORACION"**

CAPITULO I

NOMBRE, NATURALEZA, DURACIÓN, DOMICILIO

Artículo 1. NOMBRE: Es una Corporación de nacionalidad colombiana la cual para todos sus efectos se denominara "A Transformar Materia Prima Reciclable Corporación". Cuya sigla será A Transformar MPR Corporación.

Artículo 2. NATURALEZA: A Transformar Materia Prima Reciclable Corporación "A Transformar MPR Corporación", es una entidad jurídica de derecho privado, sin animo de lucro, de responsabilidad limitada; la cual se regirá su parte administrativa de acuerdo con la Constitución Política, las leyes de la Republica, los decretos y lo estipulado por los presentes estatutos.

Artículo 3. DURACION: La corporación que se constituye tendrá una duración de veinte (20) años, este término podrá ampliarse o la entidad podrá disolverse en cualquier momento de acuerdo a las causales previstas por la ley y en lo que se dispone en los presentes estatutos.

ARTICULO 4. DOMICILIO: La Corporación tiene su domicilio en calle CII 32 D N 69B - 13 en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, Republica de Colombia, Sin embargo para cumplimiento de su objetivo social, A Transformar MPR Corporación, podrá crear sucursales en cualquier lugar del territorio Nacional u otorgar representación a cualquier oficina, entidad similar o persona natural en el exterior conforme lo establecen los presentes estatutos.

**CAPITULO II
DEL OBJETO SOCIAL**

ARTICULO 5. OBJETO: La Corporación tiene como objeto principal la CONSERVACIÓN Y SANEAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE, y todas aquellas actividades que vayan en beneficio de la comunidad y el mejoramiento del medio ambiente.

En desarrollo de su objeto, A Transformar MPR Corporación podrá ejercer las siguientes actividades:

1. Prestar el servicio profesional en CONSULTORIA, ASESORIA, INTERVENTORIA, GERENCIA DE PROYECTOS, SUMINISTRO,

ORIGINAL



A Transformar MPR Corporación

1. Prestar el servicio profesional en CONSULTORIA, ASESORIA, INTERVENTORIA, GERENCIA DE PROYECTOS, SUMINISTRO, CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIA PRIMA en:
 - A. Proyectos que estén relacionados directa o indirectamente con el sector ambiental en todos sus géneros, esto es, aire, agua, tierra, y demás elementos esenciales para la vida humana, vegetal, animal.
También los relacionados con el sector agrícola y desarrollo rural, industrial, social, telecomunicaciones, desarrollo urbano, energía, suministro de agua y saneamiento, planeación, y gestión pública, organización y gestión de proyectos, asesoría legal, servicios básicos de ingeniería.
 - B. Asuntos relacionados con el descubrimiento, explotación e industrialización de minerales hidrocarburos e investigación de productos sintéticos destinados a la comercialización o a la ciencia.
 - C. Actividades encaminadas al saneamiento básico ambiental, con apoyo en los principios ecológicos y en las tendencias científicas especializadas.
 - D. Proyectos hidráulicos, geotécnicos, hidrológicos, geológicos y de aprovechamiento de recursos naturales.
 - E. Proyectos de reforestación y recuperación.
 - F. Gestión, administración, planificación y ordenamiento del territorio, así como los procesos de educación ambiental, socialización de proyectos y salud ocupacional, y todo lo relacionado con la gestión pública.
 - G. Gestión, administración planificación y operación de servicios , en todas sus especialidades.
 - H. Actividades relacionadas con aprovechamiento de los recursos hídricos tales como riego, drenaje, bombeo, y en general proyectos de geotecnia, adecuación de tierras y de obras civiles e hidráulicas.
 - I. Obras sanitarias y ambientales, sistemas de comunicación, edificaciones y obras de urbanismo, montajes electromecánicos, sistemas y servicios industriales, obras de transporte y complementarios.



A Transformar MPR Corporación

2. En desarrollo de su objeto social principal, también podrá desarrollar tareas en:
 - A. la concepción, diseño y manejo de campañas promocionales, institucionales, corporativas, políticas, etc., relacionadas con el ambiente.
 - B. Asesoría en imagen, diseño y montaje de estrategias de mercadeo de bienes o servicios, capacitaciones, encuestas, telemarketing, relaciones públicas, intermediación y comercialización de espacios publicitarios en medios impresos como prensa y revistas, en vallas, radio, medios audiovisuales o cualquier otro medio publicitario.
 - C. Organización y montaje de eventos, de carácter educacional, científico, jurídico, integral, en forma particular con o sin apoyo de las entidades educativas interdisciplinarias, universitarias etc., del sector público o privado, a nivel nacional e internacional.

PARAGRAFO. En la ejecución de su objeto social, la sociedad podrá también:

Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto, y que tengan relación directa con el, tales como:

Actos o contratos civiles, comerciales, laborales o administrativos con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; constituir agencias o empresas de comercialización o producción de productos o servicios; organizar, administrar, asesorar o financiar sociedades, asociaciones, gremios, empresas o establecimientos de comercio que tengan similitud en el objeto, o se toquen sus intereses y vincularse a ellas sea en el momento su constitución o después, mediante la adquisición de derechos o cuotas.

Adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles, tomarlos o darlos en arrendamiento, administración, anticrisis, fiducia, comodato, leasing, o cualquier otro tipo de acto o contrato que evolucione en el comercio y/o en la normatividad conforme al avance de la dialéctica y de la tecnología; tomar o dar dinero a interés, inclusive a sus propios socios.

Obtener patentes, permisos, marcas, nombres registrados, tecnología, y demás formas de propiedad intelectual.

Celebrar contratos de cuentas corrientes y/o ahorro, o cualquier otro contrato comercial con entidades bancarias, corporaciones o financieras; dar en garantía de sus propias obligaciones los bienes sociales; hacer o aceptar

CAMARA COMERCIAL
DOCU RE SECT
2006
NOV 11
3
100



A Transformar MPR Corporación

operaciones con títulos valores y, realizar en general todos los actos jurídicos, sociales o económicos tendientes al cabal desarrollo de su objeto social.

CAPITULO III PATRIMONIO

ARTÍCULO 6: La Corporación obtendrá sus fondos por:

1. Por las donaciones de los socios de manera ordinaria y de forma voluntaria.
2. Por auxilio que reciba de entidades publicas y privadas
3. Por donaciones, herencias o legados que reciba de personas naturales o jurídicas.
4. Por todos los bienes que por cualquier concepto ingresen a la CORPORACION, sin embargo el patrimonio inicial esta conformado por la suma de \$ 15.000.000 aportados por los socios fundadores y un benefactor al momento de la constitución de la misma.

ARTÍCULO 7: La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la asamblea general, la cual delegará en la directora y representante legal la responsabilidad de su manejo sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

CAPITULO IV DE LOS ASOCIADOS Y DE SU INGRESO

ARTÍCULO 8: Son miembros de la CORPORACIÓN, las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente se adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos Internos.

FUNDADORES: Son socios fundadores aquellos que suscriban el Acta de Constitución de la Corporación.

ADHERENTES: Son socios adherentes aquellos que ingresen con posterioridad, después de haber cumplido con los requisitos estipulados en los presentes estatutos.

BENEFACTORES: Son socios benefactores aquellas personas que contribuyan a la Corporación; ya sea con apoyo económico o prestando sus servicios en



A Transformar MPR Corporación

cualquiera de estos ámbitos, contando previamente con la aprobación de la junta directiva.

ARTICULO 9. Para ser socio de la Corporación, se debe cumplir con el lleno de los siguientes requisitos:

- a) Solicitar el ingreso por escrito a la junta Directiva, llenando el formato requerido para esto, y ser aceptado y aprobado por la Junta Directiva.
- b) Comprometerse a cumplir los estatutos y demás reglamentos que existan o se promulguen además de someterse a las resoluciones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- c) Haber observado buena conducta y gozar de buena reputación.
- d) Poseer un gran espíritu de trabajo comunitario, cooperación y ayuda mutua.
- e) Identificarse con los criterios de solidaridad, respeto por las leyes y defensa del medio ambiente

ARTÍCULO 10: Son deberes de los asociados

- a.) adquirir conocimientos sobre los principios básicos de las entidades sin ánimo de lucro, características del acuerdo corporativo y estatutario que rige la entidad.
- b.) Velar por el desarrollo oportuno y armónico del lugar donde se esta prestando el servicio.
- c.) Respetar y acatar las normas y estatutos de la Corporación, así mismo, como las normas y reglas emanadas de los órganos de administración.
- d) Comportarse con espíritu de colaboración, tanto en las relaciones con la corporación como en sus relaciones con los socios de la misma.
- e) Asistir puntualmente a las reuniones, asambleas, y actos programados por la corporación.
- f) Dar aviso oportuno sobre el cambio de dirección.
- g) Aceptar y cumplir los estatutos y demás normas emanadas de la Asamblea General de Socios y de sus directivos.



A Transformar MPR Corporación

PARAGRAFO: Todos los actos de la Corporación deben ser aportados con documentos que sustenten las autorizaciones y los pactos aprobados por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 11: Son derechos de los asociados de la Corporación.

Los asociados de la Corporación tendrán los siguientes derechos.

a.) Hacer uso de los servicios de la Corporación y participar de las actividades programadas por la Junta Directiva dentro de las políticas y condiciones que establecen los estatutos y la misma junta.

b.) Participar con voz y voto en los debates de la Asamblea General, con excepción de los socios benefactores que tendrán voz pero no voto.

Fiscalizar la gestión financiera, económica administrativa de la corporación pudiendo examinar los registros, inventarios, balances, libros, actas, etc.

PARAGRAFO. Los derechos acordados solo serán ejercidos por los socios que estén al día en el cumplimiento de sus obligaciones con la Corporación y sobre los que no pese sanción alguna por comportamiento irregular.

ARTÍCULO 12. Perdida de la calidad de socio- Sanciones. La calidad de socio se perderá de manera temporal o definitiva, por suspensión o expulsión impuesta por la junta directiva o por la Asamblea General. El incumplimiento de las obligaciones adquiridas con la Corporación, dará lugar a suspensión temporal del socio hasta tanto justifique ante la junta Directiva dicha situación. La suspensión debe levantarse, mediante pronunciamiento por parte de la Junta Directiva y notificación por la Secretaria.

PARAGRAFO: En iguales sanciones incurrirá quien, sin justa causa, deje de asistir de una manera consecutiva a tres o más Asambleas Generales.

ARTÍCULO 13. Toda infracción a los estatutos, todo acto incompatible con la dignidad de los socios y toda la actitud contraria a los principios de solidaridad y ayuda mutua, dará lugar a la expulsión de la Corporación. Dicha expulsión tendrá que ser aprobada por lo menos por las (2/3) partes de los socios fundadores y adherentes de la Corporación.

CAPITULO V REFORMA DE LOS ESTATUTOS



A Transformar MPR Corporación

ARTICULO 14. Los estatutos de la Corporación podrán ser reformados en atención de las necesidades y a las exigencias sociales, culturales, económicas, jurídicas, ambientales, requeridas para el cabal cumplimiento de su objeto.

ARTICULO 15. Para efectuar las reformas estatutarias se requiere el voto afirmativo de por lo menos los (2/3) partes de los socios fundadores y adherentes de la Corporación, para deliberar, y la mitad mas uno de los asistentes, para decidir.

CAPITULO VI ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 16. DIRRECCION Y ADMINISTRACION: La Corporación será administrada Y dirigida por la asamblea general de socios, por una Junta Directiva y por una Directora.

ARTÍCULO 17. LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS. Es el órgano supremo de gobierno de la Corporación y esta integrada por todos los miembros de la Corporación. Sus decisiones obligan a todos los socios, siempre y cuando no vallan en contravía de la ley, los estatutos y los objetivos de la Corporación.

ARTÍCULO 18. Son atribuciones de la Asamblea General de Socios:

- a) Nombrar a la junta directiva de la corporación y removerlos.
- b) Nombrar el director o representante legal de la corporación.
- c) Aprobar, improbar y fenecer las cuentas de la corporación presentadas por el director.
- d) Reformar los estatutos de la Corporación.
- e) Disolver extraordinariamente la corporación por extinción de sus fondos o cuando así lo consideren conveniente.
- f) Las demás que le corresponden como suprema autoridad de la Corporación siempre que no estén atribuidas a otro órgano.

ARTICULO 19. Las reuniones de la Asamblea General de Socios será de dos clases: Ordinarias y Extraordinarias.



A Transformar MPR Corporación

ARTICULO 20. Las reuniones de Asambleas Ordinarias se realizarán cada año, en el mes de marzo y su convocatoria corresponde hacerla al presidente de la Junta Directiva.

PARAGRAFO: Si el presidente no cita a la Asamblea General Ordinaria de socios, esta podrá ser convocada por el Director

ARTICULO 21. Las asambleas Extraordinarias podrán realizarse cada vez que la Junta Directiva lo considere necesario, por convocatoria expresa hecha por el presidente, o cuando lo solicite un número de socios hábiles no inferior al 20%.

ARTICULO 22. Las reuniones de la Asamblea tendrán lugar en la sede de la Corporación y su citación debe hacerse de la siguiente manera:

Por medio de convocatoria escrita, hecha por el presidente, por lo menos con 8 días de anticipación, en el cual se detalle el día, la hora y los temas a discutir.

En caso de que la Asamblea General sea Extraordinaria deberá indicarse el objeto de la misma y se podrá citar verbalmente o por escrito con 48 horas de anticipación.

ARTICULO 23. Los socios que por cualquier motivo no puedan asistir a la Asamblea General, no podrán delegar su voto.

ARTICULO 24. QUORUM: El quórum para las reuniones ordinarias o extraordinarias de la asamblea general de socios, lo hará la concurrencia de un número de personas que represente, por lo menos la mayoría absoluta de sus integrantes. Si a los 45 minutos no hay Quórum se cita a una nueva asamblea a celebrarse mínimo a la hora y media l y en esta se podrá tomar decisiones y deliberar con la tercera parte de los socios.

PARAGRAFO: Si a los 60 minutos siguientes a la hora convenida para dar inicio a la Asamblea General de Socios no hubiera quórum para deliberar, el secretario General procederá a levantar un acta en la conste esta circunstancia y el número de socios asistentes. Cumplida esta formalidad la Asamblea General podrá deliberar y adoptar decisiones validas al menos con las dos (2/3) partes de los socios, considerándose instalada la Asamblea por derecho propio.

ARTICULO 25. La asamblea será presidida por el presidente de la Junta Directiva o en su defecto, por el Vicepresidente, o por cualquier otro miembro de la Junta, de acuerdo a su jerarquía. En Ausencia de todos los miembros de



A Transformar MPR Corporación

la Junta Directiva se elegirá un presidente por la Asamblea, lo mismo que un secretario, entre los socios asistentes.

PARAGRAFO: Los miembros de la Junta Directiva, y la directora, no tendrán derecho a voto en la Asamblea General cuando se trate de decisiones que afecten su responsabilidad.

CAPITULO VII DE LA JUNTA DIRECTIVA Y SUS FUNCIONES

ARTÍCULO 26. La Junta Directiva será el órgano de administración de la Corporación, la cual estará integrada por un presidente, un Vicepresidente, elegidos por la Asamblea General de socios y su mandato lo ejercerán en forma tal como lo establecen los estatutos, pero podrá establecer su propio reglamento interno siempre y cuando no vaya en contra a lo establecido estatutariamente.

ARTICULO 27. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Ejercer la dirección administrativa de la Corporación.
- b) Establecer los empleos necesarios y señalarles su manual de funciones con excepción de aquellos que correspondan a la Asamblea General de Socios.
- c) Nombrar y remover a las personas que deban desempeñar los diferentes empleos.
- d) Presentar a la asamblea general de socios los informes, cuentas, inventarios y balances que esta le solicite.
- e) Recibir todas las sugerencias, quejas y solicitudes que le presenten los socios directa o indirectamente o a través del representante legal, darles la tramitación reglamentaria y decidir, en cada caso, lo que sea conveniente.
- e) Decidir sobre la admisión de nuevos socios, imponer sanciones, expulsión de socios
- f) Convocar a la Asamblea a reuniones Extraordinarias.
- g) Organizar y reglamentar los servicios especiales de la Corporación.



A Transformar MPR Corporación

h) Acordar el presupuesto Anual de ingreso y egreso para presentar a la asamblea general y desarrollar y cumplir el presupuesto aprobado por la misma asamblea.

i) Las demás que señale la Asamblea General.

ARTICULO 28. Actas de la junta directiva: De las reuniones de la junta Directiva se elaborara un acta firmada por todos sus integrantes.

ARTICULO 29. Quórum: Habrá quórum deliberatorio y decisorio cuando concurren al menos tres miembros de la junta directiva, en cuyo caso las decisiones se tomaran por dos votos a favor.

ARTICULO 30. La junta Directiva deberá reunirse a mas tardar a los 8 (ocho) días hábiles siguientes a la elección; reunión en la cual se deberá hacer el nombramiento de los respectivos cargos para el funcionamiento de la misma.

ARTICULO 31. La junta directiva tendrá un periodo de un año, pudiendo ser reelegidos en sus respectivos cargos hasta por un periodo mas, buscando darle continuidad a la gestión, cuando la asamblea general de socios considere que esta ha sido buena.

Entre las personas que conforman la junta directiva, y todos aquellos miembros que sean nombrados por la misma para ejercer cargos administrativos o para desempeñar alguna función dentro de la Corporación, no podrá existir ningún parentesco dentro del segundo grado de afinidad o tercero de consanguinidad.

ARTICULO 32. La instalación de la Junta Directiva deberá hacerse dentro de los 8 días hábiles siguientes a la fecha de haber sido nombrada, sin que para ello haya necesidad de convocarla y previo recibo de la Junta Directiva saliente, de lo que se levantara el acta correspondiente, que debe reposar en los archivos de la Corporación.

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada 30 días y extraordinariamente, tantas veces sea necesario para asegurar la buena marcha de la Corporación.

PARAGRAFO: La citación deberá hacerse por escrito a todos los miembros de la junta, al tesorero, por lo menos con doce horas de anticipación.

ARTÍCULO 33. Cuando un miembro de la junta directiva renuncie a la misma, faltare a mas de 4 reuniones ordinarias consecutivas, la junta podrá entrar a



A Transformar MPR Corporación

reemplazarlo de entre los socios hábiles hasta tanto la asamblea general designe para tal cargo, dejando expresa constancia por escrito.

PARAGRAFO: Cuando las ausencias a las reuniones ordinarias a la Junta Directiva de sus miembros se deban a casos fortuitos o de fuerza mayor no se consideran como ausencia injustificada y causal de sanción.

CAPITULO VIII DEL DIRECTOR.

ARTÍCULO 34: El director es el representante legal de la Corporación, quien ejercerá en asocio de la asamblea y de la junta directiva y la dirección y administración de la Corporación.

ARTICULO 35. Funciones del Director:

- a) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, determinaciones, disposiciones, instrucciones de la asamblea general de socios y de la junta directiva.
- b) Realizar los contratos que fuesen necesarios para el desarrollo del objeto de la Corporación, conforme lo dispuesto por estos estatutos sin limitaciones para contratar en cuantía
- c) Representar a la Corporación, judicial y extrajudicialmente con facultades para transigir, desistir, delegar y sustituir.
- d) Constituir apoderados judiciales para la defensa de los intereses
De la corporación.
- e) Presentar los informes que le solicite la asamblea general de socios o la junta directiva.
- f) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo y las que le sean asignadas por la asamblea general de socios.

CAPITULO IX. DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

ARTÍCULO 36. Del presidente: La persona elegida por la Junta, entre los miembros como presidente de la misma, será el presidente de la Corporación.

Son funciones del presidente:



A Transformar MPR Corporación

- a) Presidir las reuniones de la Junta Directiva.
- b) Fijar la fecha, hora, lugar de cada reunión ordinaria y extraordinaria de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- c) Presentar a la Asamblea General, en cada una de sus reuniones ordinarias, un informe de la marcha de la Corporación con las proyecciones y planes para el futuro.
- d) Vigilar el cumplimiento de los estatutos y de los demás acuerdos y decisiones superiores por parte de los socios, de los funcionarios e imponer las sanciones a que hubiese lugar por su violación o incumplimiento.

ARTÍCULO 37. Del Vicepresidente será aquel miembro elegido como tal por la asamblea general de socios y reemplazará al presidente en sus faltas temporales o definitivas, asimismo, desempeñará las funciones y obligaciones a este asignada.

CAPITULO X DEL SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO 38. El secretario general será elegido por los miembros de la Junta Directiva y tendrá las siguientes funciones:

- a) Llevar las actas de la asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Atender la correspondencia de la junta directiva
- c) Tramitar los asuntos o expedientes de la Corporación en forma reglamentaria y hacer las notificaciones del caso.
- d) Elaborar y mantener al día el cuadro de la Corporación, esto es, lista de los socios con sus nombres, apellidos, dirección y teléfono
- e) Remitir las notas de convocación a la Asamblea General y a la Junta Directiva, cuando hubiere lugar.
- f) Mantener en orden y en adecuada clasificación, los archivos de la Corporación.
- g) Responder de los útiles y bienes muebles que reciba, mediante inventario.
- h) las demás que señale la Asamblea General, la Junta Directiva y el Presidente.



**CAPITULO XII
DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION**

ARTÍCULO 42. La Corporación se disolverá por las causales que la ley establece de manera general para las Corporaciones y en particular, cuando la asamblea general de socios decida con el voto favorable de las dos (2/3) terceras partes de los miembros, en reunión convocada expresamente para el propósito. La misma Asamblea General designara el liquidador y su suplente. Para los efectos correspondientes, se aplicaran las disposiciones del Código de Comercio sobre disolución y liquidación de las sociedades en cuanto sean compatibles

PARAGRAFO: El activo líquido que queden una vez cancelados los pasivos, serán entregados a la entidad sin ánimo de lucro que disponga la Asamblea General.